

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.**

PRORROGA DE CONTRATO No 11/2023  
RESOLUCION RAZONADA No 12/2023  
CONTRATO N° 91/2022

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 005/2022-BIS

“SERVICIO DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (UCSF), EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS (ECOS ESPECIALIZADOS) Y HOSPITALES NACIONALES”

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **“EL HOSPITAL”**, personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Número cero cero uno de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero del dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos Número doscientos cincuenta y cinco y doscientos cincuenta y seis de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos cuarenta y seis, Tomo número cuatrocientos treinta y tres de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno. **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de **la**

PRORROGA DE CONTRATO No 11/2023  
RESOLUCION RAZONADA No 12/2023  
CONTRATO No 91/2022

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 005/2022-BIS

“SERVICIO DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (UCSF), EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS (ECOS ESPECIALIZADOS) Y HOSPITALES NACIONALES”

Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y **JIMMIE EDWIN ALEXANDER GUZMÁN GARCÍA,**

, actuando en mí calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA** que podrá abreviarse **LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A.** y/o **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.,** y en su giro comercial como **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS,** Institución de Seguros y Fianzas, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce ciento cuarenta mil setecientos ochenta y tres- cero cero uno- ocho y Número de Registro de Contribuyente cinco mil ochocientos diez-seis; personería que compruebo suficientemente con copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado a mi favor, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de Francisco José Ferman, por el Ingeniero Eduardo Enrique Chacón Borja, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad, inscrito en el Registro de Comercio, al número **TREINTA Y DOS** del Libro **MIL NOVECIENTOS NOVENTA** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta de marzo de dos mil veinte, en el cual el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; estando facultado para realizar ampliamente el presente acto, y en los caracteres en que actuamos; **MANIFESTAMOS: RELACION DE ANTECEDENTES: I). **Que****

PRORROGA DE CONTRATO No 11/2023  
RESOLUCION RAZONADA No 12/2023  
CONTRATO N° 91/2022

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 005/2022-BIS

“SERVICIO DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (UCSF), EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS (ECOS ESPECIALIZADOS) Y HOSPITALES NACIONALES”

el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintidós, suscribió el contrato No 91/2022, derivado de la **SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 005/2022-BIS** denominado: “**SERVICIO DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (UCSF), EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS (ECOS ESPECIALIZADOS) Y HOSPITALES NACIONALES**”. será financiado con recursos provenientes del: **FONDO GENERAL**, por el monto de **SEISCIENTOS SEIS DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$606.81)**, según Cifrado Presupuestario 2023-3203-3-0101-21-1-55601. **II)**. Que hemos acordado prorrogar el contrato 91/2022, en el periodo de las cero horas del 1 de enero hasta las veinticuatro horas del 31 de diciembre del año 2023, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y la Clausula Octava, que establece. **PRORROGA DE CONTRATO:** El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. **II)**. Que el día 15 de diciembre del año 2022, la administradora del contrato No 91/2022, envía nota al contratista, en la cual, le solicita prorrogar el contrato con base a la Clausula Octava del referido contrato bajo las mismas condiciones y cláusulas contractuales, periodo de las cero horas del 1 de enero hasta las veinticuatro horas del 31 de diciembre del año 2023, por el monto de \$606.81 dólares y la cantidad de 32 fianzas. El día 16 de diciembre del año 2022, el contratista envía escrito en el cual manifiesta, que en relación a la solicitud de prorrogar el contrato No 91/2022, derivado de la solicitud de cotización por libre gestión No 005/2022-bis denominado: “Servicio de Fianzas para el Personal de la secretaria de Estado, Direcciones Regionales de Salud, Unidades Comunitarias de Salud Familiar (UCSF), Equipos Comunitarios de Salud Especializados (ecos especializados) y Hospitales Nacionales”. Aceptan la prórroga de

PRORROGA DE CONTRATO No 11/2023  
RESOLUCION RAZONADA No 12/2023  
CONTRATO N° 91/2022

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 005/2022-BIS

“SERVICIO DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (UCSF), EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS (ECOS ESPECIALIZADOS) Y HOSPITALES NACIONALES”

contrato solicitado bajos las mismas condiciones, términos, periodo, la cantidad de fianzas y monto, del contrato No 91/2022. **III).** Que la administradora del contrato, con base a la Clausula octava del contrato y en cumplimiento a indicaciones del Ministerio de Salud, solicita al Titular del Hospital, autorizar la prórroga de contrato, bajo las misma condiciones y términos del contrato No 91/2022, según el siguiente detalle:

Contrato	91/2022
Periodo a prorrogar	De las cero horas del día 1 de enero hasta las veinticuatro horas del día 31 de diciembre del año 2023
Cantidad de fianzas	32
Monto del contrato	\$606.81 dólares

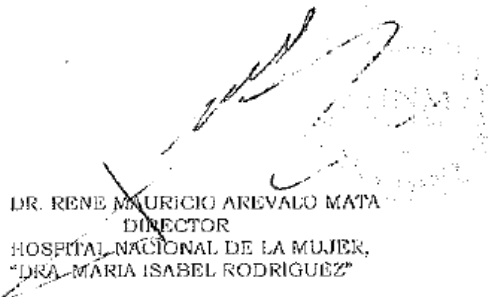
Que la administradora del contrato en referencia con base a todo lo argumentado, solicita al Director del Hospital su autorización para conceder la prórroga del contrato solicitada por el contratista y que el Director concede su autorización en la **Resolución Razonada N°12/2023**, dando instrucciones para que se elaboren los documentos legales para dicha prórroga de contrato, siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones y términos que se establecieron en el contrato. **IV.** Que habiendo corroborado que el contratista ha cumplido las condiciones y términos del contrato en mención, se autorizó la prórroga solicitada al contrato 91/2022. Que el Hospital y el contratista, en la calidad en que comparecemos, **ACORDAMOS: PRORROGAR**, el contrato 91/2022, en todas y cada una de sus partes, para el periodo De las cero horas del día 1 de enero hasta las veinticuatro horas del día 31 de diciembre del año 2023, siendo el monto total por el plazo prorrogado, la cantidad de **SEISCIENTOS SEIS DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$606.81)**. Los cuáles serán cancelados con FONDO GENERAL; aplicado ha Cifrado presupuestario: 2023-3203-3-0101-21-1-55601. **V). GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ" la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto de la presente Prorroga de Contrato, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato a LA CONTRATISTA, y estará

PRORROGA DE CONTRATO No 11/2023  
RESOLUCION RAZONADA No 12/2023  
CONTRATO No 91/2022


SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 005/2022-BIS

"SERVICIO DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (UCSF), EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS (ECOS ESPECIALIZADOS) Y HOSPITALES NACIONALES"

vigente durante el plazo de **QUINCE MESES** contados a partir del día de distribución del contrato a LA CONTRATISTA. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia y consistirá en fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). La empresa que emita la referida fianza deberá estar autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **LA GARANTIA DEBERÁ EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez", EN ORIGINAL Y 3 (TRES) COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL:** PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. La presente prorroga de contrato, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prorroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días de abril del dos mil veintitrés.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA  
DIRECTOR  
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



LIC. JIMMIE EDWIN ALEXANDER GUZMAN GARCIA  
CONTRATISTA



**DOY FE:** Que las firmas que calzan el anterior documento son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por lo señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

PRORROGA DE CONTRATO No 11/2023  
RESOLUCION RAZONADA No 12/2023  
CONTRATO N° 91/2022

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 005/2022-BIS

“SERVICIO DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (UCSF), EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS (ECOS ESPECIALIZADOS) Y HOSPITALES NACIONALES”

, y el señor **JIMMIE EDWIN ALEXANDER GUZMÁN GARCÍA,**

. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diecisiete de abril de dos mil veintitrés.



The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular notary stamp. The stamp contains the text: "NOTARIO ALBERTO MORALES FUENTES", "REPUBLICA DE EL SALVADOR", and "EL SALVADOR".